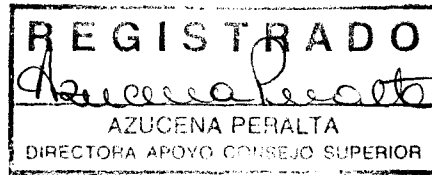




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO



Buenos Aires, 15 de marzo de 2012.

VISTO la recusación presentada por el licenciado Moisés LOPEZ ACHAVAL contra el ingeniero Ricardo Carlos REZZONICO como jurado del concurso docente de la asignatura Comercio Exterior del Departamento Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

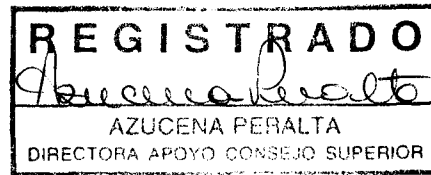
Que el licenciado Moisés LOPEZ ACHAVAL, argumenta a tal fin que el ingeniero REZZONICO viene trabajando de manera conjunta en numerosos proyectos oficiales y actividades desde el año 1992 con el aspirante al concurso, licenciado Nelson SPECCHIA, vínculo del que ha devenido en una relación de amistad entre ellos, que pone en riesgo la objetividad y la imparcialidad que debe imperar en todo jurado.

Que también agrega el impugnante que el licenciado SPECCHIA en una obra de su autoría, publicada en 2001, cita entre sus personajes los apellidos TAVELLA y REZZONICO, que coinciden con sus compañeros de grupo de la Universidad Tecnológica Nacional y que acreditan un vínculo estrecho de amistad y familiaridad que pueden interferir en la objetividad del jurado.

Que concluyendo su recusación, alega la falta de especialización y experiencia en el área a juzgar, sin desmedro de la idoneidad y prestigio profesional del ingeniero REZZONICO en el área de su especialidad real,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



asegurando que fue incluido ex post facto en el listado de docentes interinos para concursos publicado por esta Universidad.

Que se da traslado al recusado, el cual presentó en tiempo y forma el descargo correspondiente, ratificando el trabajo en conjunto de larga data con el profesor e investigador licenciado SPECCHIA, el cual confirma, agregando que su vínculo laboral excede el detalle aportado por el licenciado LOPEZ ACHAVAL, con quien solo mantuvo un vínculo laboral enmarcado en las actividades del Departamento de Ingeniería Industrial-Cátedra Seminario Profesional, comentando que no ha leído la obra literaria citada.

Que resulta de aplicación al presente trámite lo dispuesto por los Artículos 21, 22, 23 y ccs. de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

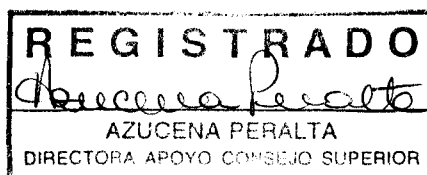
Que el Artículo 21 de la Ordenanza N° 1273, expresa:
“Recusaciones: *Los miembros del jurado podrán ser recusados por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo mediante escrito dirigido al Decano adjuntando la presentación de pruebas con expresión de causa, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo previsto en el artículo anterior.”.*

Que de los hechos narrados en primer término en la recusación presentada y del traslado corrido, se desprende que el ingeniero REZZONICO y el licenciado SPECCHIA poseen una relación de trabajo conjunto de larga



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – AÑO DE HOMENAJE AL DOCTOR D. MANUEL BELGRANO"



data en la cual han ejecutado proyectos y actividades que exceden los citados en la recusación, los cuales no atentan contra la objetividad del jurado propuesto ni ameritan causa legal suficiente que permitan concluir en la factibilidad de la petición solicitada, ya que en modo alguno pueden atentar contra la imparcialidad y objetividad necesaria para evaluar a los postulantes.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar la recusación presentada por el licenciado Moisés LOPEZ ACHAVAL contra el ingeniero Ricardo Carlos REZZONICO como jurado del concurso docente de la asignatura Comercio Exterior del Departamento Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Córdoba.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

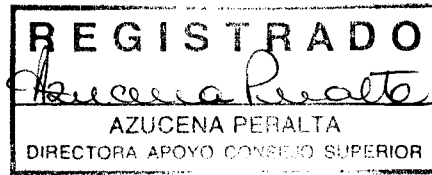
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



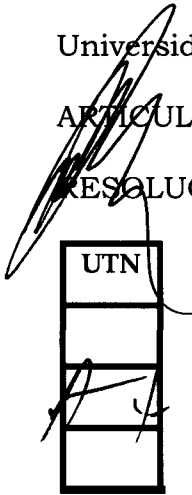
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por el licenciado Moisés LOPEZ ACHAVAL contra el ingeniero Ricardo Carlos REZZONICO como jurado del concurso docente de la asignatura Comercio Exterior del Departamento Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 190/2012



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector

A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior